

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2013, se reúnen, en representación del CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (**CEPETEL**) los Sres. Ricardo PUERTAS, Patricio ARBELO y Ricardo AVIGLIANO y en representación de **TELECOM ARGENTINA S.A.** los Sres. Marcelo VILLEGAS, Roberto TRAFICANTE y Jorge LOCATELLI, quienes a tenor de las cláusulas que seguidamente se exponen acuerdan:

Considerando:

- Las negociaciones llevadas a cabo hasta el presente por las partes, vinculadas al incremento salarial a otorgarse al personal representado por la Entidad Sindical signataria del presente acuerdo, para el período julio de 2013 a junio de 2014.
- La proximidad de la fecha de cierre de novedades para la liquidación de los salarios correspondientes al mes de julio de 2013.
- La intención de las partes en cuanto a plasmar aquellos puntos sobre los que ya existe un acuerdo definitivo.

Las partes acuerdan:

PRIMERO - Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01/07/2013, el valor de la compensación que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por Viático" en **\$ 270.-** (pesos doscientos setenta) mensuales, de tal manera que el valor total de dicho rubro pasará a ser de **\$ 960.-** (pesos novecientos sesenta) mensuales.

SEGUNDO - Las partes acuerdan actualizar los valores correspondientes a los Viáticos por Comisiones y Adscripciones, que fueran establecidos mediante el punto QUINTO del acta de fecha 08/11/2012. .Estos valores quedarán fijados según el siguiente detalle:



Handwritten signatures of the representatives from both parties, including Ricardo Puertas, Patricio Arbelo, Ricardo Avigliano, Marcelo Villegas, Roberto Traficante, and Jorge Locatelli.

Viáticos por Comisiones y Adscripciones:

Concepto	Valores desde jul-13	Valores desde ene-14
Desayuno	\$ 22	\$ 24
Almuerzo	\$ 91	\$ 100
Cena	\$ 91	\$ 100
Alojamiento	\$ 226	\$ 247
Gastos Menores	\$ 30	\$ 33
Total Viático diario	\$ 460	\$ 504

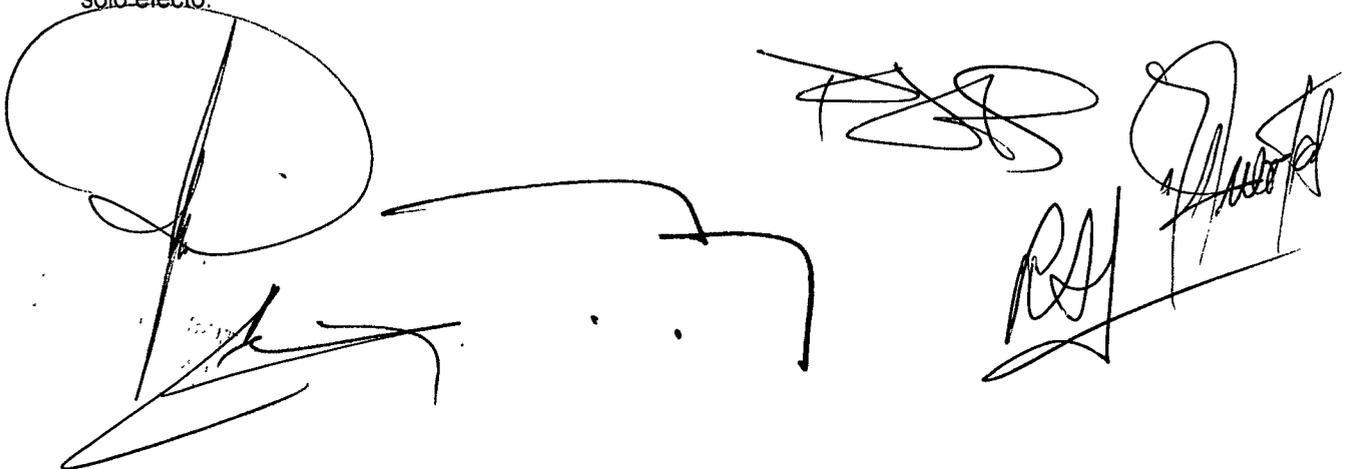
Serán aplicables a estos valores los porcentuales correspondientes a Zonas de Turismo (conf. punto SEXTO del Acta del 08/11/2012) y Zonas Desfavorables (conf. punto SEPTIMO, último Párrafo, del mismo acuerdo).

TERCERO: -Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las partes manifiestan el propósito de continuar las conversaciones a fin de arribar a la mayor brevedad posible a un acuerdo definitivo para el periodo comprendido entre julio de 2013 y junio de 2014.

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes firman 3 ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature with a long horizontal line extending to the right. On the right side, there are two more distinct signatures, one above the other.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.604.142/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00hs del día 29 de Abril de 2014, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la representación gremial. **(CEPETEL) CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**, los señores: José ZAS, en su carácter de Secretario General, Daniel Marcelo HERRERO con D.N.I.N°16 187.121, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte y por la empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, el Dr Juan Manuel GOMEZ GALVANI, en carácter de apoderado, quienes asisten a este acto -----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a notificarnos, el Dictamen N°1 222 obrante a fs.35 Asimismo venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (CE PE TEL.) y la empresa TELECOM ARGENTINA S A., celebrado el día 13/07/13, obrante a fs 3/3vta, y solicitamos su pertinente homologación -

Seguidamente, la representación **empresaria** manifiesta que. Respecto al carácter de Delegado de Personal del Sr HERRERO, desconocemos al mismo en función de no haberse cumplido para su elección los parámetros establecidos en el art.45 de la ley 23551 -----

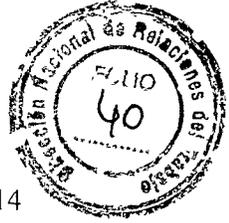
Se cede la palabra a la representación **gremial**, manifiesta que: Rechazamos la supuesta impugnación referida por la parte empresaria, atento que el compañero Daniel HERRERO ha sido elegido Delegado Gremial cumpliendo con todos los requisitos legales y estatutarios vigentes Asimismo manifestamos que el CCT de aplicación es el CCT N°210/93 "E" -----

Retoma la palabra la representación **empresaria**, manifiesta que: Atento a la disolución de CE.PE TEL, conforme a la Resolución unánime de fecha 11/08/1998 del Congreso General Extraordinario del propio CE PE TEL, el CCT N°210/93 "E" ha perdido vigencia En fecha 04/07/2012, las partes firmaron un acuerdo de reconocimiento de representación y desde entonces han venido desarrollando una dinámica comercial que posibilitó haber arribado a diversos acuerdos, incluido el que tramita ante estas actuaciones y para el cuál

Lic. Omar M. RICO
Secretario de Conciliación
Dep. de R.L. N° 1 - B.A.
G.D.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte N°1.604.142/14

se solicitó su pertinente homologación. No obstante vale señalar que a la fecha las partes no han arribado aún a la firma de un C C T., pese a que la dinámica negociadora continúa desarrollándose a fin de lograr consensos sobre todos los aspectos de la vida laboral. A todo evento y en cualquier hipótesis cabe destacar que la entidad gremial pretende un reconocimiento de la vigencia en C C.T. N°210/93 "E", en clara contradicción de sus propios actos. En efecto por acta acuerdo de fecha 04/07/2012, presentada en el expediente N°1 608 633/12, el CE.PE.TEL afirmó: "dentro del mismo plazo las partes se comprometen a negociar las pautas y condiciones laborales que alcanzaran a los trabajadores representados por CE PE.TEL". Tal reconocimiento expreso del gremio nos exime de prueba alguna y claramente expresa su reconocimiento de que las condiciones laborales a aplicar serán objeto de negociación, lo que implica que no existen otras preexistentes.-----

Acto seguido, la representación **gremial**, manifiesta que: Toma vista de lo planteado por la empresa TELECOM ARGENTINA S A , y manifestamos que el día de mañana adjuntaremos escrito fijando posición al respecto -----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica -----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA